ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC
FECHA DE ELABORACION	03 Marzo 2026
LUGAR DE EXPEDICION	IBAGUE TOLIMA
RESPONSABLE	DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA – secretaria de Planeación, Prospectiva y TIC. – Ordenadora y ejecutora del gasto.
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CABLEADO DE COMUNICACIONES DE DATOS EN EL AULA INNOVADORA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES TIC EN EL TOLIMA.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**CÓDIGO BPIN: 202400000005294** **Proyecto**: Implementación De una estrategia para facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Departamento del Tolima. **Plan de Desarrollo:** Con seguridad en el territorio 2024-2027 **Pilar:** innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente **Programa**: Fortalecimiento al acceso y uso de las TIC en el territorio. **Programa Presupuestal:** Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional. **Meta**: P2S23MP4 - 6 Centros innovadores de empleo, ciencia, tecnología, ingeniería, arte, y matemáticas

	(STEAM) en marco de la estrategia del ecosistema territorial de CTeI. **Objeto Especifico**: Fortalecer la integración de los componentes tecnológicos en los procesos de enseñanza. **Actividad:** Realizar la adecuación y/o dotación de centros innovadores. **Producto MGA:** Centro Integrado de Servicios adecuado
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta FICHA METODOLOGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSION, PLAN DE ACCION DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO expedido por la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y/o Obra Pública.

La secretaria de la Planeación, Prospectiva y TIC procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 del 2021.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta las facultades concedidas por el artículo 298 de la constitución política de Colombia, el cual menciona: "***Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.***

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."

A su vez, dentro de las funciones que le competen a la Secretaría Planeación, Prospectiva y TIC se encuentra el impulso del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones

(TIC) con el propósito de orientar el desarrollo económico, social, institucional y productivo del Departamento en el corto, mediano y largo plazo, que requiera para dar cumplimiento con cada una de las actividades enmarcadas en la ejecución del plan de desarrollo "con seguridad en el territorio 2024 – 2027", Pilar: innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente, Programa: Fortalecimiento al acceso y uso de las TIC en el territorio, Meta: P2S23MP4 - 6 Centros innovadores de empleo, ciencia, tecnología, ingeniería, arte, y matemáticas (STEAM) en marco de la estrategia del ecosistema territorial de CTeI, Objetivo específico: Fortalecer la integración de los componentes tecnológicos en los procesos de enseñanza, actividad plan de acción: Realizar la adecuación y/o dotación de centros innovadores.

De igual manera, el proyecto en mención contempla las actividades necesarias para que con su ejecución se fortalezca el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a su vez beneficie a la comunidad, a fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de aumentar los niveles de desarrollo de productos y servicios TIC en el Departamento del Tolima.

De acuerdo con lo expuesto, el Departamento del Tolima ha venido desarrollando procesos de transformación digital en diversos sectores productivos, lo que ha permitido la aparición de nuevos productos y servicios derivados de la diversificación de la oferta de bienes, más allá de la manufactura tradicional, en consonancia con las tendencias globales asociadas a las economías emergentes, tales como el comercio electrónico y las plataformas digitales para el intercambio de servicios financieros, de salud, entretenimiento, entre otros.

Este contexto ha generado un incremento en la demanda de servicios digitales mediados por plataformas en línea, lo cual exige un mayor acceso a redes digitales. A través de estas redes, la disponibilidad de recursos mediante terminales fijas y móviles permite a los usuarios integrarse a escenarios digitales donde pueden desarrollar actividades de diversa índole, como comercio, entretenimiento, servicios de pago, transacciones bancarias, entre otros.

Desde el 2020, se han realizado mediciones tanto cualitativas como cuantitativas con el fin de conocer la relación de las Mipyme con las TIC e identificar las necesidades y nuevas oportunidades para las entidades involucradas en el apoyo al desarrollo empresarial de estas empresas en Colombia. El estudio más reciente de caracterización elaborado por MinTIC e iNNpulsa Colombia en 2024, estableció los niveles de apropiación de TIC en la población e identificó fallas de mercado y asimetrías de información, que impiden que las comunidades apropien las TIC, encontrando que son cuatro las principales barreras:

- La falta de conocimiento sobre las tecnologías.
- El alto costo percibido de las soluciones TIC.
- La falta de alineación entre la oferta y la demanda, que deriva en soluciones inadecuadamente dimensionadas o mal especificadas a la luz de las necesidades de las comunidades.
- La falta de acompañamiento a las comunidades, durante y después de la implementación de soluciones TIC.

En concordancia con lo mencionado, y, con la necesidad latente de brindar soluciones en materia TIC en el Departamento del Tolima, y con el anuncio realizado el 23 de mayo de 2024, en el municipio de El Espinal, por el ministro TIC, Mauricio Lizcano, se declara al Espinal como la primera Ciudad Inteligente del Tolima, llevando a la implementación en el mes de diciembre del 2024, por parte de la Gobernación del Tolima, el primer centro de Innovación tecnológica, que cuenta con:

- ✓ Monitores de 24 pulgadas
- ✓ Kits de computación en la nube
- ✓ Red de cableado de voz y datos.
- ✓ Internet
- ✓ Aire acondicionado
- ✓ Pantalla interactiva
- ✓ Sala de formación

En esta Aula Innovadora las comunidades logran:

Asistencia Técnica: enfocada en las necesidades de la comunidad para ayudarte a innovar y agregar valor a los productos y servicios.

Relacionamiento comercial: Facilitar el contacto con otros actores del ecosistema empresarial para fomentar nuevas oportunidades de negocio.

Aplicación de Tecnología: implementación de tecnología en todas las etapas de los procesos empresariales para mejorar la eficiencia y productividad.

Que, con la implementación de esta primera aula, la alcaldesa del municipio de Suarez manifiesta el día 15 de mayo de 2025 la intención de ser beneficiaria con la ejecución de un centro Innovador, para lo cual pone a disposición de la Gobernación del Tolima un espacio físico adecuado con aires acondicionados y mobiliario (30 mesas y 30 sillas), así como el compromiso de proveer el internet

para el correcto funcionamiento del Centro.

Respecto al municipio de Suarez, es importante mencionar que el índice de penetración de internet es bajo con respecto a la media del departamento, siendo para Suarez apenas del 7,30%, mientras que para el Tolima es del 16,93%, estando lejos de municipios como Ibagué que cuenta con el 28,53%, Melgar con el 26,55% y Honda con el 23,71%.

Dado lo anterior, el municipio requiere la implementación de espacios y herramientas adecuadas, para que las comunidades a través de formaciones, generen recursos y aumenten la demanda para impulsar la economía local, propiciando lugares donde la ciudadanía cuenten con los recursos para afrontar los retos que trae la cuarta revolución industrial.

Consecuente a lo anterior, es importante destacar que la tecnología en la nube permite digitalizar computadores físicos y convertirlos en máquinas virtuales, que a un bajo costo permite tener una herramienta virtual con todas las bondades de un computador físico y así a través de una conexión a internet estable logran desarrollar todas las actividades de computación para los ciudadanos. La capacidad de los servicios en la nube se puede ajustar rápidamente según las necesidades del usuario, lo que permite escalar hacia arriba o hacia abajo sin interrupciones

De acuerdo a lo anterior, se requiere la adquisición y puesta en funcionamiento de los equipos y cableado de datos entre los cuales encuentra Cable UTP categoría 6 (Cable de red rápido, confiable utilizado para transmitir internet de alta velocidad), Switch 48 puertos gigabit y 4 puertos SFP (Dispositivo de red que sirve para conectar muchos equipos dentro de una misma red), Gabinete de Pared, Jack 110 Cat6, circuito eléctrico, Faceplate, Canaleta metálica.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la adquisición y puesta en funcionamiento del cableado de comunicaciones de datos en el aula innovadora, para el fortalecimiento de habilidades TIC en el municipio de Suarez Tolima.

En atención a lo anteriormente expuesto, se justifica la necesidad de adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de **mínima cuantía**, con el fin de adquirir los servicios relacionados con el siguiente objeto "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CABLEADO DE COMUNICACIONES DE DATOS EN EL AULA INNOVADORA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES TIC EN EL TOLIMA"

Finalmente, en esta justificación se evidencia la existencia de un requerimiento que responde a una necesidad concreta, cuya atención hace imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación. Esto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos y asegurar la ejecución efectiva de las metas establecidas por la entidad departamental.

Se informa a todas las veedurías ciudadanas de la presente invitación para que se hagan parte del proceso si así lo consideran.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CABLEADO DE COMUNICACIONES DE DATOS EN EL AULA INNOVADORA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES TIC EN EL TOLIMA"

2.1.2 ALCANCE: Con el presente proceso se estima realizar la adquisición y puesta en funcionamiento de los puntos de red del espacio innovador, el cual contara con Cable UTP categoría 6, Switch 48 puertos gigabit y 4 puertos SFP, Gabinete de Pared, Jack 110 Cat6, Faceplate, Canaleta metálica, circuito eléctrico. Esta iniciativa tiene como objetivo fortalecer las competencias digitales de la población tolimense, facilitando el acceso a herramientas tecnológicas de última generación.

Aunado a lo anterior, la implementación que se va a realizar en el municipio de Suarez – Tolima, permitirá el desarrollo de habilidades en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), promoviendo la apropiación tecnológica, la inclusión digital y el cierre de brechas en el acceso al conocimiento. Asimismo, se busca generar capacidades que impulsen la empleabilidad, el emprendimiento digital y la participación activa en entornos virtuales de aprendizaje, especialmente en comunidades con acceso limitado a estos recursos.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
43222602	Equipo de cabecera de cable
43201618	Componente de rack de computador
83112201	Servicios de red gestionados en modo de transferencia aSíncrono (atm)
26121609	Cable de Red

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

REQUISITOS TECNICOS.

3.1 ASPECTO ORGANIZACIONAL:

Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CABLEADO DE COMUNICACIONES DE DATOS EN EL AULA INNOVADORA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES TIC EN EL TOLIMA.""

3.2 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas y/o privadas que cumplan los siguientes requisitos:

- De cada experiencia adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con entidad pública.
- En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia del contrato o certificación y factura o sus documentos equivalentes, en donde se pueden verificar su objeto plazo, valor y actividades y/u obligaciones.
- El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso.
- Los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.

Se tomará el valor del SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

AÑO	VALOR SALARIO
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$ 828.116,00
2020	$ 877.803.00
2021	$ 908.526.00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000,00
2025	$1.423.500.00
2026	$1.750.905.00

- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como aquellos contratos cuyo objeto sea relacionado con la adquisición, instalación y/o puesta en funcionamiento de cableado de datos.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

3.2.1 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (5) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial

asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

3.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

0.PERSONA	CANTIDAD	EXPERIENCIA	FORMACION ACADEMICA
Técnico Instalador	1	Experiencia específica mínima de tres (3) años en implantación de cableado de datos	Formación académica: Profesional en ingeniería electrónica, de sistemas, telemáticos y/o áreas afines, técnico y/o tecnólogo, en implementación de redes de datos y/o computadores, con certificación vigente emitida por el fabricante o la marca del cable propuesto, que lo acredite como diseñador e instalador autorizado de cableado estructurado

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO MINIMO REQUERIDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

- Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- Fotocopia del documento de identidad del personal propuesto.
- Acreditación del título de profesional, técnico o tecnólogo.
- En caso de los profesionales adjuntar copia de la tarjeta profesional vigente y antecedentes profesionales según sea el caso.
- Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales, técnico, tecnólogo propuestos.
- Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Valor
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Como resultado del análisis de precios del mercado, se estima que el valor del contrato a celebrarse será por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($67.446.225) M/Cte. IVA incluido** y todos los impuestos, a que haya lugar.

NOTA: Se adjunta Presupuesto Oficial y Cotizaciones realizadas

4.3 JUSTIFICACION:

La Entidad procedió a solicitar cotizaciones a proveedores del sector en estudio, obteniendo de ellos tres (03) cotizaciones, seguidamente se resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así:

V1 + V2 +V3 = VP / NC

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CONVERGENCIA DIGITAL	TOWER NET	1 NITEC SAS
1	Adquisición y puesta en funcionamiento de puntos de datos. Adquisición y puesta en funcionamiento de Cable UTP categoría 6, LSZH 1-3-22 (Nivel 3), 4PR 24AWG, color violeta, cumple estándares TIA/EIA e ISO/IEC, Aplicaciones Power Over Ethernet IEEE 802.3af y 802.3at, Aplicaciones en 10BASE-T, 100BASE-T, 1000BASE-T. Incluye elementos de identificación.	METROS	450	$3.285.000	$ 3.307.500	$ 3.240.000

2	Adquisición y puesta en funcionamiento de Switch 48 puertos gigabit y 4 puertos SFP+ 10Gb, Capacidad: 176 Gbps, tasa de reenvío de 130.95 Mpps, Funcionalidades: Soporta 4,094 VLANs, STP, LACP, QoS, IGMP Snooping, ACLs, Gestión, monitoreo, control,etc : Cloud, web, CLI, SNMP., Fiabilidad: MTBF >200,000 horas, protección contra sobretensiones (6 kV).Velocidades: 1 Gbps por puerto, 10 Gbps en uplinks, Filtrado: ACLs (MAC/IP/puertos), IGMP Snooping, seguridad de puertos.	UNIDAD	1	$15.820.000	$ 16.140.000	$ 15.950.000	
3	Adquisición y puesta en funcionamiento de Router Administrable con 9 Puertos Gigabit, Soporta 2x WAN Configurables, 1 Puerto SFP 1Gb, hasta 200 Clientes, Puerto SFP conmutable LAN/WAN, 8 x 10/100/1000 Base-T, 1 x 1GBase-X SFP, Núcleos dobles, 880 MHz, DDRIII de 256 MB, gestión eficiente de ancho de banda, gestion portal cautivo, equilibrio carga hasta 4 WAN	UNIDAD	1	$1.480.000	$ 1.490.000	$ 1.450.000	
4	Adquisición y puesta en funcionamiento de AP Estándar: Wi-Fi 6 (AX3000, 574 Mbps en 2.4 GHz, 2,402 Mbps en 5 GHz), Tecnologías: OFDMA, MU-MIMO, WPA3, Puerto: 1 Gigabit Ethernet con PoE (802.3af/at), Gestión: Cloud, app móvil, standalone, Cobertura: Optimizada para entornos densos (oficinas, escuelas, salas de computo). Usuarios: Hasta 512 clientes (óptimo para 100-150 activos). Velocidades: Hasta 3,000 Mbps (745 Mbps reales en 5 GHz) Filtrado: WPA3, 802.1X, VLANs, detección de rogué APs.	UNIDAD	1	$1.340.000	$ 1.390.000	$ 1.390.000	
5	Adquisición y puesta en funcionamiento de Gabinete de pared 9UR 49X52X51.	UNIDAD	1	$2.170.000	$ 2.180.000	$ 2.140.000	
6	Adquisición y puesta en funcionamiento Multitoma 5 salidas	UNIDAD	1	$335.000	$ 352.000	$ 355.000	
7	Adquisición y puesta en funcionamiento Organizador 2 UR	UNIDAD	1	$215.000	$ 216.000	$ 210.000	
8	Adquisición y puesta en funcionamiento Kit de Ventilación doble	UNIDAD	1	$265.000	$ 298.000	$ 280.000	
9	Adquisición y puesta en funcionamiento de UPS 600VA	UNIDAD	1	$448.000	$ 452.000	$ 420.000	
10	Adquisición y puesta en funcionamiento de circuito eléctrico. CABLE LSHF-COBRE 3×12 Fase Roja B/V/R. Conductor construido con tres THHN/THWN-2. Incluye Tomacorriente Doble Polo A Tierra Aislado Naranja, acometida hasta tablero de distribución, tablero trifasico y breaker enchufable DSE. Conexión eléctrica para 29 puntos	UNIDAD	150	$4.185.000	$ 4.335.000	$ 4.290.000	
11	Adquisición y puesta en funcionamiento Tomacorriente Doble Polo A Tierra Aislado Naranja + tapa	UNIDAD	29	$1.998.100	$ 2.003.900	$ 1.980.700	

12	Adquisición y puesta en funcionamiento breaker enchufable DSE	UNIDAD	6	$6.540.000	$ 7.140.000	$ 6.720.000
13	Adquisición y puesta en funcionamiento de Troquel sencillo (Energia) canaleta metálica 12X5 CM BlaN	UNIDAD	29	$432.100	$ 437.900	$ 426.300
14	Adquisición y puesta en funcionamiento tablero trifásico 12 circuitos con esp totalizador	UNIDAD	1	$1.030.000	$ 1.090.000	$ 1.090.000
15	Adquisición y puesta en funcionamiento totalizador trifásico 200 o 225 amp	UNIDAD	1	$774.000	$ 776.000	$ 758.000
16	Adquisición y puesta en funcionamiento de Herraje Vacio de 48 puertos Cat6 UTP 2RU	UNIDAD	1	$1.290.000	$ 1.340.000	$ 1.350.000
17	Adquisición y puesta en funcionamiento de Módulo Jack RJ45 Cat6, Keystone para faceplate	UNIDAD	60	$4.146.000	$ 4.152.000	$ 4.092.000
18	Adquisición y puesta en funcionamiento de Faceplate. Keystone, de 1 espacio (incluido marquillado), Color Blanco	UNIDAD	30	$834.000	$ 852.000	$ 852.000
19	Adquisición y puesta en funcionamiento de Cable Patch Cord UTP Cat6 1 mt	UNIDAD	60	$3.774.000	$ 3.786.000	$ 3.762.000
20	Adquisición y puesta en funcionamiento de Canaleta metalica 12X5 cm Tapa Tornillo Blanca.	METROS	41	$4.592.000	$ 4.879.000	$ 4.715.000
21	Adquisición y puesta en funcionamiento de Troquel sencillo (Datos) canaleta metalica 12X5 CM Blanca	UNIDAD	30	$1.005.000	$ 1.011.000	$ 975.000
			SUBTOTAL	$55.958.200	$ 57.628.300	$ 56.446.000
			IVA(19%)	$10.632.058	$10.949.377	$10.724.740
			TOTAL	$66.590.258	$68.577.677	$67.170.740
			PROMEDIO	**$67.446.225 (IVA INCLUIDO)**		

Se anexan las cotizaciones

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de: TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos legales de legalización, ejecución y perfeccionamiento.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y para efectos de la liquidación, se tendrá en cuenta un plazo de seis (6) meses por mutuo acuerdo, contados a partir de su terminación; en todo caso, se aplicarán los términos y disposiciones establecidos en la Ley 1150 de 2007

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA

CONTRATACIÓN

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3511 del 03/03/2026	03-3.23.2301.0400.01-2.3.2.02.02.006-9001	$67.447.018	**$67.446.225**
CONCEPTO PRESUPUESTAL: Comercio y Distribución, Alojamiento y Servicios de Suministros de Comidas y Bebidas, Servicios de Transporte, y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua. **BPIN 202400000005294**			

6.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	x
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	

Participación para educación		
Participación para salud		
Participación para propósito general		
• Deporte y Recreación		
• Cultura		
• Propósito general de libre inversión		
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		
Asignaciones especiales		
• Resguardos indígenas		
• Programas de alimentación escolar		
• Municipios de la ribera del río Magdalena		
Agua Potable y saneamiento básico		
Atención integral de la primera infancia (saldos)		
Sistema General de Regalias SGR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		x
Recursos de Crédito		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		

7. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Tipo de Contrato: Obra: ____ Prestación de Servicios: __X___ Consultoría: ____

Compraventa: _____ Suministro: _____

Arrendamiento: _____ Interventoría: _____

7.2. Lugar de Ejecución: Municipio de Suarez o donde se requiera en desarrollo del objeto contractual.

7.3 FORMA DE PAGO:

El Departamento pagará al contratista el 90% del valor del contrato al momento de la entrega y puesta en funcionamiento de la totalidad de los ítems contratados, el 10% restante se pagará con el acta de liquidación. Para cada pago se requieren como mínimo los siguientes requisitos:

a) Factura o documento equivalente.
b) Informe de actividades ejecutadas.
c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades).
d) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.
PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.
PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.
PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.
PARAGRAFO QUINTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

PARAGRAFOSEXTO: Los recursos de la presente Mínima Cuantía, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

Nota: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

7.4. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	Carlos Alberto Sánchez Alfonso
Cargo:	Director Prospectiva y TIC o quien haga sus veces
No. De Cédula de ciudadanía:	1.010.186.814
Dependencia:	Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC

7.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes:

7.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.

10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación
11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
 A. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
 B. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
 C. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:

- Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
- Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

7.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo al Anexo "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento", a la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual.
2. Realizar la respectiva configuración y puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos.
3. Realizar Montaje de racks, paneles de parcheo (patch panels) y armarios de telecomunicaciones.
4. Realizar la puesta en funcionamiento física del cable, asegurando una disposición ordenada y etiquetado adecuado.
5. Realizar la Separación de cables de datos y energía para evitar interferencias

6. Realizar las pruebas de conectividad, velocidad y calidad de señal con herramientas específicas.
7. Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
8. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo.
9. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del contratante y/o el Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de la garantía.
10. Cumplir con todo lo estipulado en el ANEXO 2. CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, Garantizando la calidad de los bienes que se soliciten y responder por ello de acuerdo a lo solicitado por la entidad a través del supervisor del contrato.
11. Entregar elementos de marca reconocida en el mercado, para lo cual la entidad verificara la calidad y los materiales de dichos elementos a través de los catálogos entregados, los cuales deberán ser iguales a los productos entregados por el proponente.
12. Cumplir con las obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes de las cajas de compensación familiar
13. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del contrato.
14. Contestar los requerimientos de la supervisión del contrato.

7.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en

desarrollo del objeto del contractual.

7.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:		
	COBERTURA EXIGIBLE	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del contrato	DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
	Calidad del servicio	DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más.
	Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al periodo de ejecución del contrato
	Pago de salarios y prestaciones laborales	Cinco (05%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y tres años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, **modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021**, donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia **2026**, se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA. **Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio**.

De conformidad con las cuantías para contratar vigencia **2026,** establecidas por la Entidad, además atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, se establece el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

"[...]

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos

mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020,

en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social

les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo __del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8.2 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las mipymes cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8.3 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

8.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, esto con base a lo determinado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días

de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II.

El término hasta el cual se podrá expedir adendas para modificar la invitación, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso

8.6 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el estudio previo, del sector, invitación, anexos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

8.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberá ser diligenciada y cargados en la plataforma del SECOP II.

8.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado en la normatividad vigente.
h. Cuando no presente, no diligencie o modifique el Anexo 3 (oferta económica)
i. Cuando se presente oferta parcial.
j. Cuando el proponente condicione la oferta.
k. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
l. Si se evidencia que el valor estipulado en la lista de precios (ítem precio total estimado) de la plataforma SECOP II, es diferente al establecido en el ANEXO DE LA OFERTA ECONÓMICA, la propuesta será rechazada. Por lo tanto, el valor de la oferta económica indicado en la plataforma SECOP II debe ser igual al valor establecido en el anexo – oferta económica. (**Esta causal no aplica para los procesos a MONTO AGOTABLE)**
m. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.
n. Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.

9.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión, además de las siguientes causas:

a. No se presenten Ofertas
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
d. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique
(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con

informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).
Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).
Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos

anteriores.
Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No. 8

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.
Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO 9.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXOS No.9A y 9B,

según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N°15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 10

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 11

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No. 12.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No.13

10. Preferir al oferente persona natural o juridica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes,

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 13 y 14

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

***12.* Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

10.1 Propuesta con menor precio:

El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico **(Propuesta económica incluido IVA)**, atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° **4201912000006059** del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: De conformidad con el concepto **C - 440 de 2022** del 14 de julio de 2022, emitido por la

Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la ponderación de las ofertas sobre el precio final, sin importar si en el presente procedimiento de selección participan oferentes que no son responsables de IVA y demás impuestos aplicables.

10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*"

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CABLEADO DE COMUNICACIONES DE DATOS EN EL AULA INNOVADORA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES TIC EN EL TOLIMA"

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($67.446.225) M/Cte. IVA incluido y todos los impuestos, a que haya lugar

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
 (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
 (i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
 (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile Corea		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados Unidos		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Israel		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	N/A	NO
	El Salvador	SI				

Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI	NO
	Honduras	SI				
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	N/A	NO

Tabla 11. *Modelo de anexo de Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación*

CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual

el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO

Israel	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	SI

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

12. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

Pro Cultura: Equivalente al 1%
Pro Electrificación Rural: Equivalente al 0.5%
Pro Hospitales: Equivalente al 1%

NOTA 1: De acuerdo a comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Departamento descontará la tarifa del Dos (02%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

NOTA 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de Diciembre de 2020.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente e l tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas.

13. RIESGOS PREVISIBLES

La Entidad, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la

Matriz de Riesgo 1, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

14. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC de la Gobernación del Tolima, con base al **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se realiza el análisis de la clasificación del servicio tomando de referencia tanto la Codificación del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). La presente clasificación permitirá realizar tanto el análisis de las variables económicas como los análisis de demanda y de oferta.

Códigos UNSPSC del proceso

El Código UNSPSC (Sistema de Clasificación de Productos y Servicios de las Naciones Unidas) es un sistema global de clasificación utilizado para categorizar productos y servicios en múltiples industrias y sectores. Desarrollado por las Naciones Unidas, el UNSPSC asigna códigos numéricos a productos y servicios, permitiendo una estandarización en la gestión de inventarios, compras y análisis de gastos. Este sistema proporciona una estructura jerárquica que abarca una amplia gama de categorías, desde sectores generales hasta detalles específicos, facilitando la identificación, comparación y análisis de productos y servicios a nivel internacional.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
43	22	26	02	Equipo de cabecera de cable
43	20	16	18	Componente de rack de computador
83	11	22	01	Servicios de red gestionados en modo de transferencia aSíncrono (atm)
26	12	16	09	Cable de Red

Para efectos de la clasificación del objeto contractual, se adoptan los códigos UNSPSC identificados en el presente documento, los cuales corresponden a los bienes y servicios asociados a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructura de comunicaciones de datos y equipos de conectividad requeridos para el aula innovadora.

Dado que el proceso contempla el suministro de diversos componentes tecnológicos, tales como cableado estructurado categoría 6, equipos de red, componentes de rack, dispositivos de conectividad, elementos eléctricos y accesorios necesarios para la implementación de puntos de red, la clasificación del proceso incorpora diferentes códigos UNSPSC que reflejan de manera integral la naturaleza técnica de los bienes y servicios requeridos.

Esta clasificación permite una adecuada identificación del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, garantizando coherencia con el objeto contractual consistente en contratar la adquisición y puesta en funcionamiento del cableado de comunicaciones de datos en el aula innovadora para el fortalecimiento de habilidades TIC en el Departamento del Tolima.

14.1 Aspectos generales.

Con la implementación del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE, la Entidad tiene la posibilidad de obtener un contexto general del mercado y analiza el escenario del sector relacionado con los bienes, obras o servicios relevantes en el proceso de contratación, lo cual, permite realizar un perfilamiento del mercado. Entre otras cosas, el MAE permite identificar los competidores del mercado y cuáles son los potenciales en proveedores del objeto a contratar. Por consiguiente, se analizará el mercado desde los siguientes contextos:

14.1.1 Objeto

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CABLEADO DE COMUNICACIONES DE DATOS EN EL AULA INNOVADORA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES TIC EN EL TOLIMA.

14.1.2 Introducción

El presente Estudio del Sector se elabora con el fin de sustentar la contratación para la adquisición y puesta en funcionamiento del cableado de comunicaciones de datos en el aula innovadora, orientada al fortalecimiento de las habilidades en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en

el municipio de Suárez, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión BPIN 202400000005294 del Departamento del Tolima.

En desarrollo del principio de planeación, y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Tolima realiza un análisis del mercado relacionado con el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructura de redes de datos y equipos de conectividad, con el propósito de identificar las condiciones actuales del sector y las capacidades de oferta existentes para atender este tipo de requerimientos tecnológicos.

Este análisis permite identificar las características del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), particularmente en lo relacionado con infraestructura tecnológica, cableado estructurado, equipos de red y servicios de instalación y configuración de sistemas de conectividad, los cuales constituyen elementos fundamentales para el funcionamiento de espacios tecnológicos orientados al fortalecimiento de competencias digitales en el territorio.
En este contexto, el estudio del sector se orienta a identificar las condiciones del mercado local y nacional en relación con proveedores especializados en suministro e instalación de redes de datos, reconociendo potenciales oferentes que cuentan con la capacidad técnica, operativa y comercial para suministrar los equipos y realizar la implementación requerida, incluyendo elementos como cableado UTP categoría 6, switch de red, router administrable, access point, gabinete de comunicaciones, canaletas, puntos eléctricos y demás componentes necesarios para garantizar la conectividad del aula innovadora.

De igual manera, se analizan variables técnicas y económicas que permiten establecer requisitos habilitantes proporcionales a la naturaleza y cuantía del proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, garantizando condiciones de pluralidad de oferentes, selección objetiva y adecuada administración de los recursos públicos.

Finalmente, mediante la consulta de cotizaciones a proveedores del sector y el análisis comparativo de precios de mercado, se determina un valor estimado del contrato que permite establecer un presupuesto oficial razonable para la adquisición e instalación de la infraestructura tecnológica requerida, asegurando la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el fortalecimiento del acceso y uso de las TIC en el Departamento del Tolima.

14.2 Aspecto Económico

Se establece el presupuesto para el presente proceso contractual con base en el valor de las cotizaciones recibidas, donde se tuvieron en cuenta las diferentes variables que constituyen el costo unitario del bien. En dicho valor se encuentran incorporados los montos correspondientes a los impuestos legales que le corresponde sufragar al oferente favorecido, así como el valor del IVA. En aras de garantizar la austeridad en el gasto, se toma como precio de referencia el resultado del valor promedio de la suma de tres (03) cotizaciones, Dado lo anterior, el municipio requiere la implementación de espacios y herramientas adecuadas, para que las comunidades a través de formaciones, generen recursos y aumenten la demanda para impulsar la economía local, propiciando lugares donde la ciudadanía cuenten con los recursos para afrontar los retos que trae la cuarta revolución industrial. Las cotizaciones harán parte integral del presente estudio, junto con el respectivo análisis presupuestal.

14.2.1 Aspectos generales del mercado

Las actividades económicas están agrupadas por sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La economía clásica dividide las actividades económicas en tres sectores, a saber.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos

el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles; pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Una vez analizada la división según la economía clásica, se puede inferir que el servicio producto del presente análisis del sector se encuentra enmarcado en el sector terciario.

14.3 Aspecto Técnico:

Frente a este aspecto cabe resaltar que la necesidad de la entidad departamental está enmarcada en **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CABLEADO DE COMUNICACIONES DE DATOS EN EL AULA INNOVADORA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES TIC EN EL TOLIMA**." que deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

Un sistema de cableado estructurado permite a un espacio tener un cableado organizado, estandarizado y listo para aceptar tecnologías futuras. Un adecuado cableado estructurado permite a la edificación integrar y tener disponibilidad continua de los diferentes servicios.

El cableado estructurado permite enviar información a altas velocidades. Los métodos y normas de cableado estructurado ofrecen a instaladores, administradores de redes y técnicos de servicio un método consistente al instalar y prestar servicio a redes.

El cableado estructurado consiste en el tendido de cables en el interior de un edificio, con el propósito de implantar en un futuro una red de área local.

El sistema permite la interconexión eficiente de equipos de cómputo, dispositivos tecnológicos y herramientas digitales, fortaleciendo los procesos pedagógicos de infraestructura TIC.

Las rutas y espacios horizontales son utilizados para distribuir y soportar cable horizontal y conectar hardware entre la salida del área de trabajo y el cuarto de telecomunicaciones. Estas rutas y espacios son los "contenedores" del cableado horizontal y deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Si existiera cielo raso suspendido se recomienda la utilización de canaletas para transportar los

cables horizontales.
2. Una tubería de ¾ pulgada (unos 2 centímetros) por cada dos cables UTP.
3. Una tubería de 1 pulgada (2,54cm) por cada cable de dos fibras ópticas.
4. Los radios mínimos de curvatura deben ser bien implementados.

El cableado incluye:

1. Las salidas (cajas/placas/conectores) de telecomunicaciones en el área de trabajo, llamados WAO (work area outlets).
2. Cables y conectores de transición instalados entre las salidas del área de trabajo y el cuarto de telecomunicaciones.
3. Paneles de empalme (patch panels) y cables de empalme utilizados para configurar las conexiones de cableado horizontal en el cuarto de telecomunicaciones.

Listado de elementos a adquirir:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Adquisición y puesta en funcionamiento de puntos de datos. Adquisición y puesta en funcionamiento de Cable UTP categoría 6, LSZH 1-3-22 (Nivel 3), 4PR 24AWG, color violeta, cumple estándares TIA/EIA e ISO/IEC, Aplicaciones Power Over Ethernet IEEE 802.3af y 802.3at, Aplicaciones en 10BASE T, 100BASE-T, 1000BASE-T. Incluye elementos de identificación.	METROS	450
2	Adquisición y puesta en funcionamiento de Switch 48 puertos gigabit y 4 puertos SFP+ 10Gb, Capacidad: 176 Gbps, tasa de reenvío de 130.D5 Mpps, Funcionalidades: Soporta 4,094 VLANs, STP, LACP, QoS, IGMP Snooping, ACLs, Gestión, monitoreo, control,etc : Cloud, web, CLI, SNMP., Fiabilidad: MTBF >200,000 horas, protección contra sobretensiones (6 kV). Velocidades: 1 Gbps por puerto, 10 Gbps en uplinks, Filtrado: ACLs (MAC/IP/puertos), IGMP Snooping, seguridad de puertos.	UNIDAD	1
3	Adquisición y puesta en funcionamiento de Router Administrable con D Puertos Gigabit, Soporta 2x WAN Configurables, 1 Puerto SFP 1Gb, hasta 200 Clientes, Puerto SFP conmutable LAN/WAN, 8 x 10/100/1000 Base-T, 1 x 1GBase-X SFP,	UNIDAD	1

	Núcleos dobles, 880 MHz, DDRIII de 256 MB, gestión eficiente de ancho de banda, gestión portal cautivo, equilibrio carga hasta 4 WAN		
4	Adquisición y puesta en funcionamiento de AP Estándar: Wi-Fi 6 (AX3000, 574 Mbps en 2.4 GHz, 2,402 Mbps en 5 GHz), Tecnologías: OFDMA, MU-MIMO, WPA3, Puerto: 1 Gigabit Ethernet con PoE (802.3af/at), Gestión: Cloud , app móvil, standalone, Cobertura: Optimizada para entornos densos (oficinas, escuelas, salas de computo). Usuarios: Hasta 512 clientes (óptimo para 100-150 activos). Velocidades: Hasta 3,000 Mbps (745 Mbps reales en 5 GHz) Filtrado: WPA3, 802.1X, VLANs, detección de rogué APs.	UNIDAD	1
5	Adquisición y puesta en funcionamiento de Gabinete de pared DUR 4DX52X51.	UNIDAD	1
6	Adquisición y puesta en funcionamiento Multitoma 5 salidas	UNIDAD	1
7	Adquisición y puesta en funcionamiento Organizador 2 UR	UNIDAD	1
8	Adquisición y puesta en funcionamiento Kit de Ventilación doble	UNIDAD	1
9	Adquisición y puesta en funcionamiento de UPS 600VA	UNIDAD	1
10	Adquisición y puesta en funcionamiento de circuito eléctrico. CABLE LSHF-COBRE 3×12 Fase Roja B/V/R. Conductor construido con tres THHN/THWN-2. Incluye Tomacorriente Doble Polo A Tierra Aislado Naranja, acometida hasta tablero de distribución, tablero trifásico y breaker enchufable DSE. Conexión eléctrica para 29 puntos	UNIDAD	150
11	Adquisición y puesta en funcionamiento Tomacorriente Doble Polo A Tierra Aislado Naranja + tapa	UNIDAD	29
12	Adquisición y puesta en funcionamiento breaker enchufable DSE	UNIDAD	6
13	Adquisición y puesta en funcionamiento de Troquel sencillo (Energía) canaleta metálica 12X5 CM BlaN	UNIDAD	29
14	Adquisición y puesta en funcionamiento tablero trifásico 12 circuitos con esp totalizador	UNIDAD	1
15	Adquisición y puesta en funcionamiento totalizador trifásico 200 o 225 amp	UNIDAD	1
16	Adquisición y puesta en funcionamiento de Herraje Vacío de 48 puertos Cat6 UTP 2RU	UNIDAD	1
17	Adquisición y puesta en funcionamiento de Módulo Jack RJ45 Cat6, Keystone para faceplate	UNIDAD	60
18	Adquisición y puesta en funcionamiento de Faceplate . Keystone, de 1 espacio (incluido marquillado), Color Blanco	UNIDAD	30

19	Adquisición y puesta en funcionamiento de Cable Patch Cord UTP Cat6 1 mt	UNIDAD	60
20	Adquisición y puesta en funcionamiento de Canaleta metálica 12X5 cm Tapa Tornillo Blanca.	METROS	41
21	Adquisición y puesta en funcionamiento de Troquel sencillo (Datos) canaleta metálica 12X5 CM Blanca	UNIDAD	30

14.4 Aspecto Regulatorio:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Guía para la Elaboración del Estudio del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad identifica el marco normativo aplicable al proceso de contratación y al mercado asociado al suministro e instalación de infraestructura tecnológica y redes de comunicaciones de datos, objeto del presente proceso contractual.

El análisis regulatorio comprende las disposiciones que rigen el Sistema de Compra Pública en Colombia, particularmente lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así como las normas relacionadas con la modalidad de selección de mínima cuantía, aplicable al presente proceso contractual. Estas disposiciones regulan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

De igual manera, se consideran las disposiciones normativas que regulan la actividad económica de los proveedores del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), particularmente aquellas relacionadas con el suministro, instalación y configuración de redes de datos, equipos de conectividad e infraestructura tecnológica, actividades que hacen parte del objeto contractual.

En lo relacionado con la actividad económica de los posibles proveedores, resulta aplicable la normativa comercial y tributaria vigente, en especial las obligaciones ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, tales como la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario (RUT), el cumplimiento de las disposiciones sobre facturación electrónica, la responsabilidad frente al impuesto sobre las ventas (IVA) cuando aplique, así como las retenciones tributarias correspondientes conforme a la naturaleza del contrato.
Adicionalmente, los proveedores deberán cumplir con las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes respecto del personal que destinen para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Así mismo, considerando que el objeto contractual incluye la instalación de infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones asociada a redes de datos, los proveedores deberán garantizar el cumplimiento de

las normas técnicas y reglamentarias aplicables en materia de instalaciones eléctricas y redes de telecomunicaciones, tales como el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, así como los estándares internacionales de cableado estructurado definidos por las normas TIA/EIA e ISO/IEC, que regulan las condiciones técnicas para la implementación de redes de comunicaciones.

En este contexto, el proceso se enmarca en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Decreto 680 de 2021, *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- Decreto 399 de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2.*
- *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece el uso obligatorio de los acuerdos marcos de precio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionan y se modifican disposiciones para incorporar criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública, y con ello promover el acceso a las Mipymes, a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria al sistema de compra pública

Las demás normas que la reglamente complementen o modifiquen y demás normas comerciales y civiles vigentes que regulen el objeto a contratar.

ESTRUCTURA DE LOS SECTORES ECONÓMICOS

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios). Sin embargo, según el tipo de actividad económica, de sector primario, secundario y terciario se pasa a nueve. Los seis sectores "nuevos" son: el sector del transporte, el sector financiero, el sector de comercio, el sector de la construcción, el sector minero y energético y el sector de las comunicaciones; De cada uno de estos sectores económicos se derivan diferentes actividades, que son especializadas e independientes entre sí.

Sector Primario: denominado también sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión. Es de resaltar que la agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.
Sector Secundario: según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del tercer sector (agrícola). Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.
Sector terciario: es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general); dentro de las actividades más representativas se tiene: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

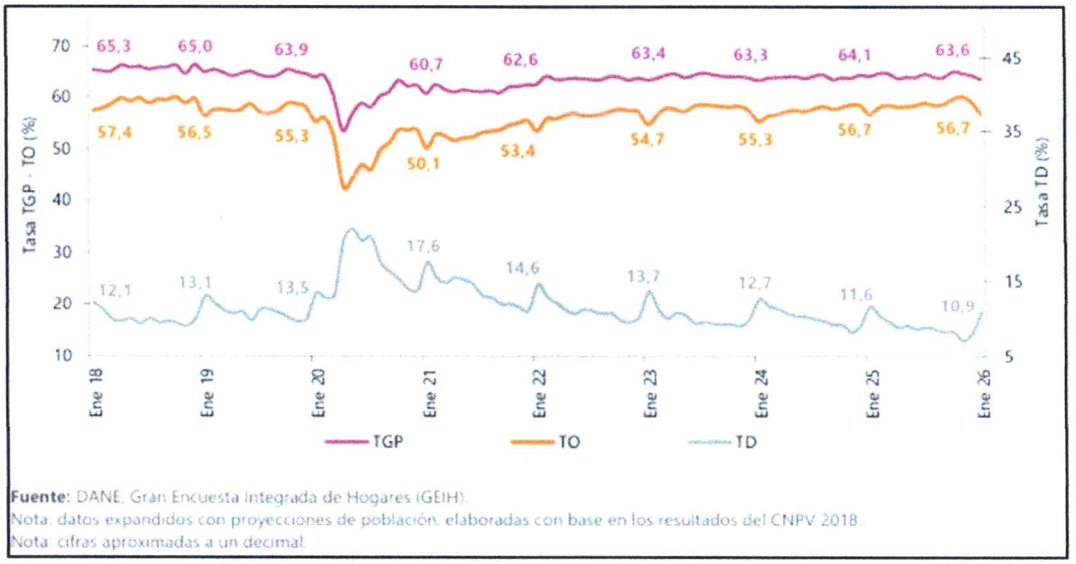
Mercado laboral

Justificación: El análisis del mercado laboral se realiza en el estudio del sector debido a que el objeto contractual no se limita específicamente a la adquisición de bienes, sino que incluye de manera expresa su puesta en funcionamiento, lo cual implica la ejecución de actividades técnicas especializadas como instalación de cableado estructurado, configuración de equipos, pruebas de

conectividad y cumplimiento de normativas técnicas aplicables. En este sentido, la disponibilidad de personal técnico calificado en redes y telecomunicaciones incide directamente en la viabilidad del objeto, dado que condiciona la correcta ejecución de las actividades requeridas, los tiempos de implementación y la calidad del servicio final. Por tanto, el análisis del mercado laboral permite verificar que existe oferta suficiente de talento humano con las competencias requeridas para cumplir el objeto contractual en las condiciones exigidas por la entidad.

En consecuencia, su inclusión resulta necesaria dentro del estudio del sector, en la medida en que soporta técnicamente la ejecución integral del objeto "adquisición y puesta en funcionamiento del cableado de comunicaciones de datos", garantizando coherencia entre los requerimientos técnicos definidos y la capacidad real del mercado para atenderlos.

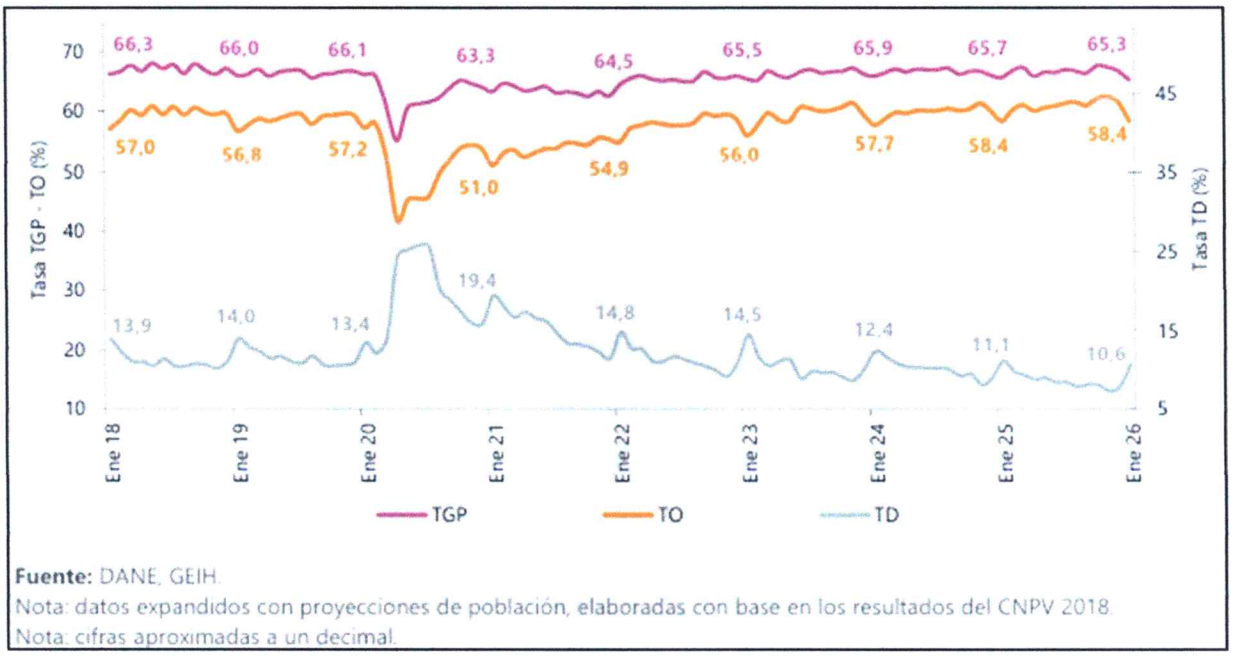
Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

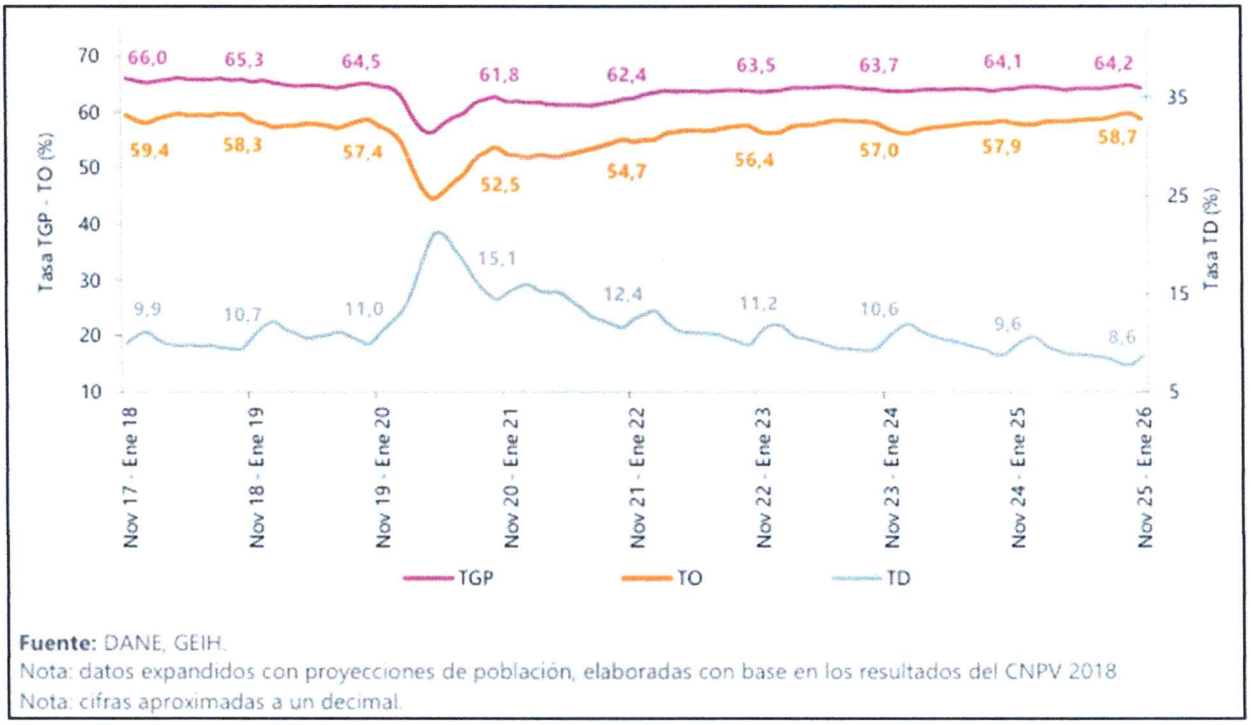
En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas

fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026 fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (57,9%).



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (9,4%). La tasa global de participación se ubicó en 66,5%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 66,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,8%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (59,9%).



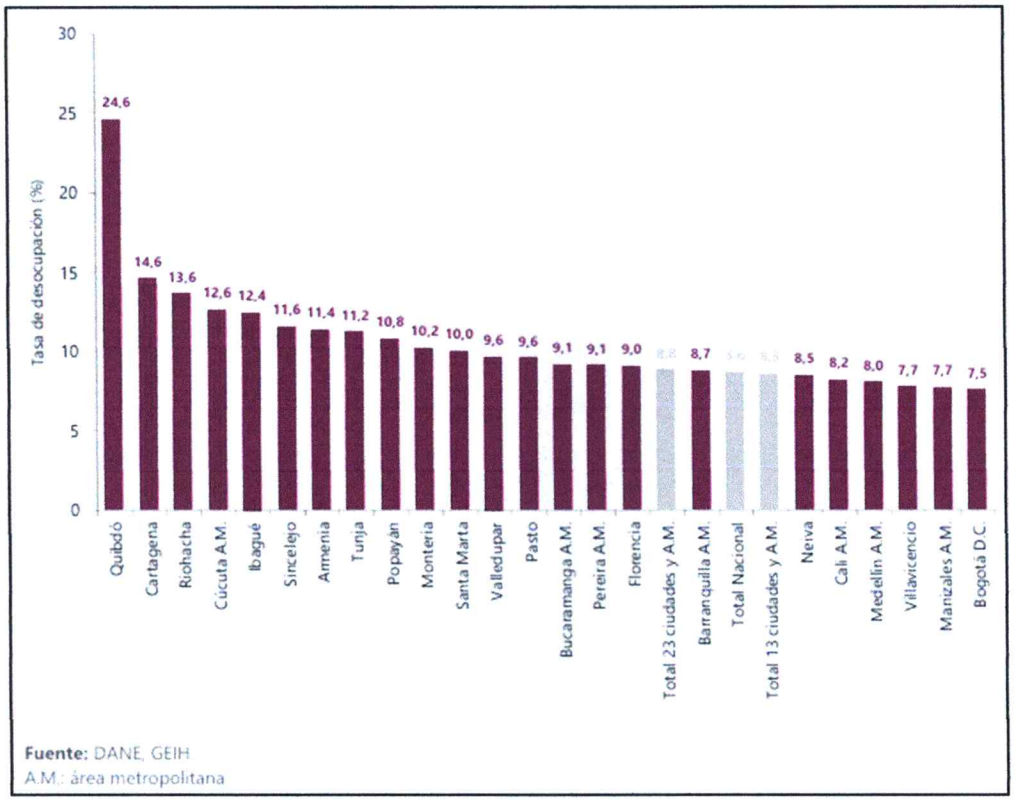
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.903**	**23.227**	**100**	**324**	
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	2.557	2.729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2.417	2.552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1.497	1.585	6,8	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.723	1.807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.218	3.219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	332	1,4	-39	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.755	1.646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.141	3.991	17,2	-149	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Para el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,6%), Cartagena (14,6%) y Riohacha (13,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,7%), Manizales A.M. (7,7%) y Bogotá D.C. (7,5%).



Fuente: DANE, GEIH
A.M.: área metropolitana

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%),

Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4.41	5.57	0.22	5.64	0.23
Restaurantes y hoteles	9.43	0.82	0.09	1.38	0.16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	0.60	0.11	1.30	0.24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.65	0.03	1.23	0.05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.97	0.02	1.14	0.02
TOTAL	100.00	1.14	1.14	1.08	1.08
Transporte	12.93	1.57	0.21	1.07	0.15
Bienes y servicios diversos	5.36	0.81	0.04	1.02	0.05
Salud	1.71	0.54	0.01	0.94	0.02
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.54	0.02	0.70	0.02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	1.16	0.36	0.45	0.14
Recreación y cultura	3.79	0.93	0.03	0.08	0.00
Información y comunicación	4.33	-0.02	0.00	0.01	0.00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%),

cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,88	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,19	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Educación secundaria	6,01	0,06
Arriendo imputado	0,48	0,06
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,57	0,05
Arriendo efectivo	0,51	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,77	0,04
Frutas frescas	3,05	0,04
Papas	10,58	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

15. ANALISIS DE LA DEMANDA

15.1 Comportamiento del gasto histórico de la Gobernación del Tolima

Para entender el comportamiento del gasto histórico se debe realizar un proceso de caracterización para visualizar el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de compra futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

15.2 Árbol de Categorías

Se utiliza la herramienta de perfil de categorías para conocer a detalle las características y contexto de la categoría de manera que se pueda analizar de una forma eficiente, y con ello, se pueda definir las estrategias de adquisición oportunas y adecuadas, además de encontrar las oportunidades de mejora.

Igualmente, con este análisis se puede obtener el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.

Igualmente, con este análisis se puede obtener el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.

CATEGORIA: Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
SUBCATEGORIA: Servicios de medios de Telecomunicación
PRODUCTO O SERVICIO: Servicios Mejorados de telecomunicaciones

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?:

Procesos de contratación

AÑO:	**2024**
NUMERO DEL CONTRATO:	**MIN-154-2024**
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLEADO DE COMUNICACIONES DE DATOS EN EL AULA INNOVADORA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES TIC EN EL TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 77.569.138,5**
CONTRATISTA:	**TEINS**
URL PROCESO:	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7107878&AwardContractDetailId=5247338&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation**
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	**SI: __X__ NO: ____ N/A: ____**
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	**SI: ____ NO: ____ N/A: __X__**

AÑO:	**2023**

NUMERO DEL CONTRATO:	**3454 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023**
OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATAR LA INSTALACION, IMPLEMENTACION Y EL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELECTRICO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE TESORERIA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 288.141.628**
CONTRATISTA:	**INVERSIONES Y TECNOLOGIAS J.C S.A.S**
URL PROCESO:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5627235&AwardContractDetailId=3929193&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	**SI: _X_ NO: ____ N/A: ____**
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	**SI: __ NO: ____ N/A: __X__**

Fuente: SECOP II

15.2.1 Análisis del comportamiento de la demanda de otras entidades públicas

Se presenta un análisis de procesos de selección adelantados por otras entidades del Estado realizando una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y SECOP II, encontrando que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la capacidad e infraestructura necesaria para ejecutar; el objeto a contratar guarda similitud con el del presente proceso.

Tabla Procesos similares adelantados por otras entidades estatales

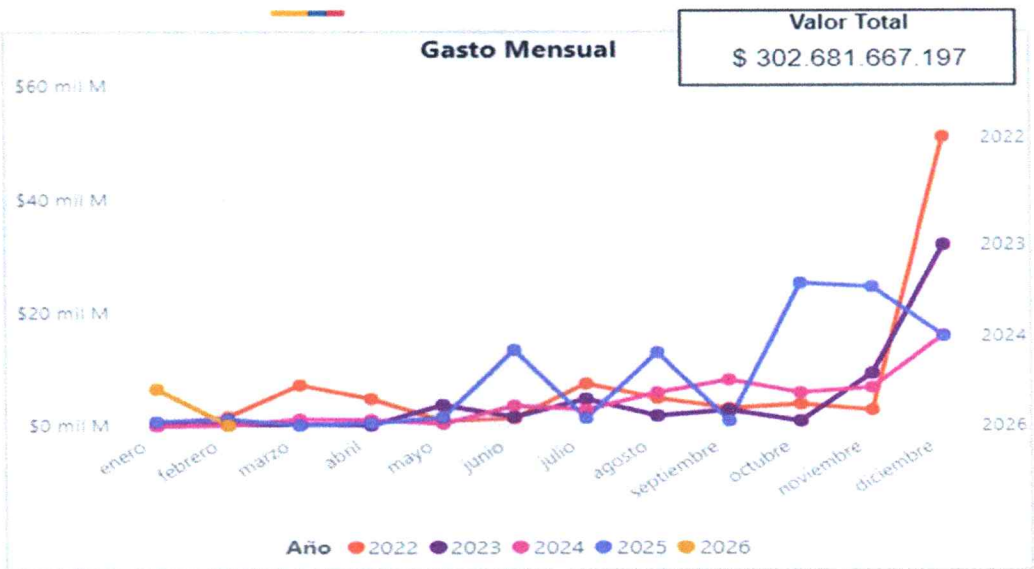
Nombre de la Entidad	Número del Proceso	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Contratista	Valor del Contrato
MUNICIPIO DE ENVIGADO	ENV-09-30-1304-24	Mantenimiento del cableado estructurado de la infraestructura institucional del Municipio de Envigado	Menor Cuantía	Construcertel SAS	$ 94.905.291
POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE	PN METIB MIC 068 2024	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO PUNTOS DE RED CATEGORÍA 6A F/UTP Y FIBRA ÖPTICA, COMO TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA DISTRITO UNO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.	Mínima cuantía	AND&OR	$ 14.599.000
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	OCO-240157	SUMINISTRO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y EQUIPAMIENTO PARA DATOS EN LOS LABORATORIOS GENERALES LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE COLSAG	Contratación régimen especial	RED Y DATOS SAS	$ 232.785.137

Fuente: SECOP II

15.3 ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

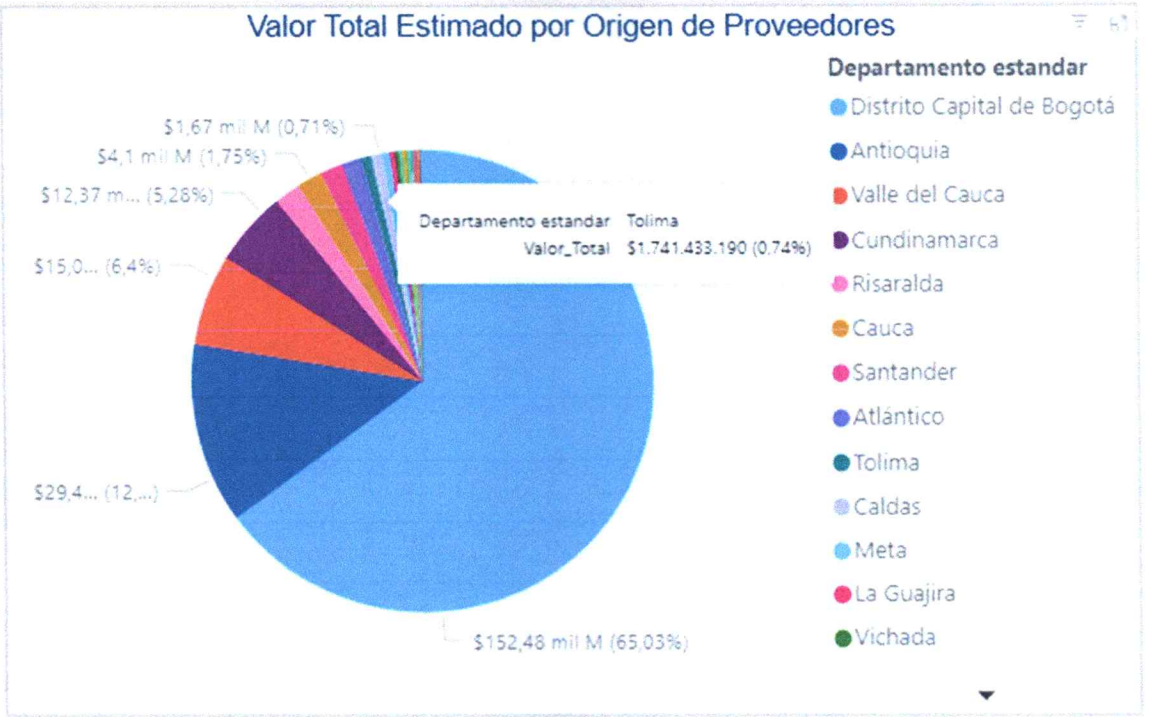
Se analizará el comportamiento de la demanda de los servicios que se pretenden contratar a nivel nacional, con el código UNSPSC **43222600 – Equipos de Servicio de Red**. El código será tomado hasta el tercer nivel, es decir que, solo se tendrá en cuenta hasta clase, ya que la herramienta de análisis de la demanda del MAE (link visualizador: (https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9), solamente permite el análisis hasta esta clasificación. Se realizó el estudio entre los años **2022** hasta **2025** a continuación:

Gráfica 1: Gasto Mensual



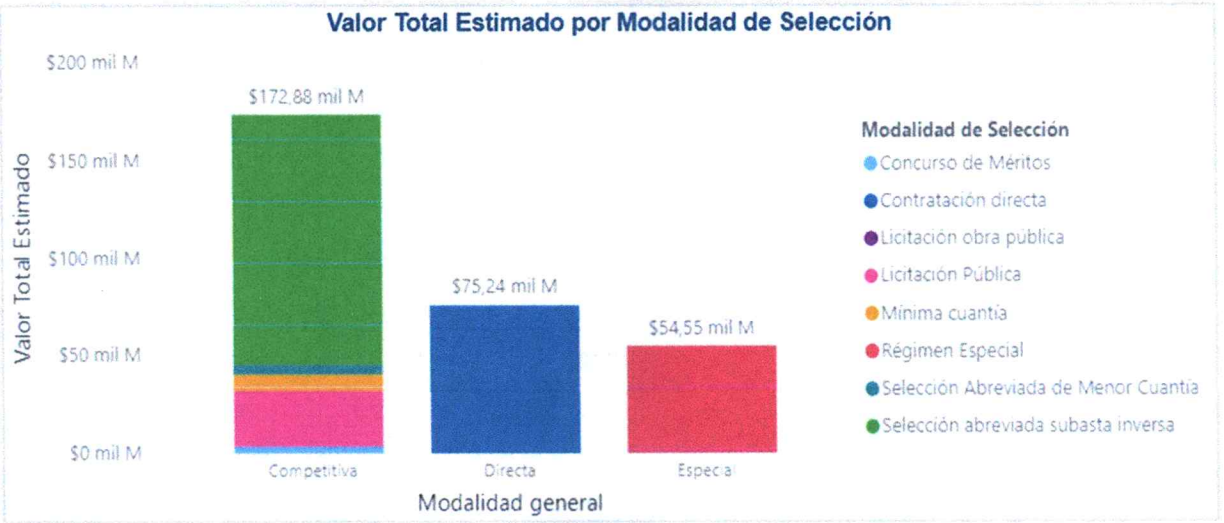
El gasto mensual a nivel nacional de la categoría – clase 43222600 – Equipos de Servicios de Red para el periodo del 01/01/2022 al 26/02/2026, ascendió a 302 mil millones de pesos, Los meses con mayor gasto correspondieron a diciembre de 2022 y diciembre de 2023; por su parte los meses con menor gasto correspondieron a marzo y abril del 2025.

Gráfico 2: Valor Total Estimado por origen de proveedores



El 65,03% del servicio contratado a nivel nacional, fueron adquiridos a proveedores ubicados en el Distrito Capital de Bogotá, seguido por el Departamento de Antioquia con el 12,54%. Tolima tiene un porcentaje de 0,74% con $1.741.433.190

Gráfico 3: Valor estimado por modalidad de selección:



El análisis del valor total estimado por modalidad de selección evidencia una marcada concentración de los recursos en procesos de carácter competitivo, los cuales alcanzan Competitiva (172,88 mil millones)., representando la mayor proporción del valor total estimado. Dentro de esta categoría se agrupan principalmente modalidades como la licitación pública 28,9 mil millones, mínima cuantía 8,3 mil millones y selección abreviada por subaste inversa por 127,7 mil millones y menor cuantía por 5 mil millones, lo que refleja una tendencia del mercado hacia esquemas de selección objetiva y concurrencia de oferentes.

En contraste, la contratación directa registra un valor estimado cercano a $75,24 mil millones, mientras que el régimen especial alcanza aproximadamente $54,55 mil millones, lo que demuestra una participación considerablemente menor frente a los procesos competitivos. Este comportamiento indica que el mercado analizado se desarrolla predominantemente bajo mecanismos abiertos que promueven pluralidad de oferentes y competencia.

16. ANALISIS DE LA OFERTA

1.1 Análisis del Mercado de Oferta:

De acuerdo con la ficha técnica enviada a cada uno de los proveedores se obtuvieron mínimo 3 cotizaciones de los siguientes proveedores:

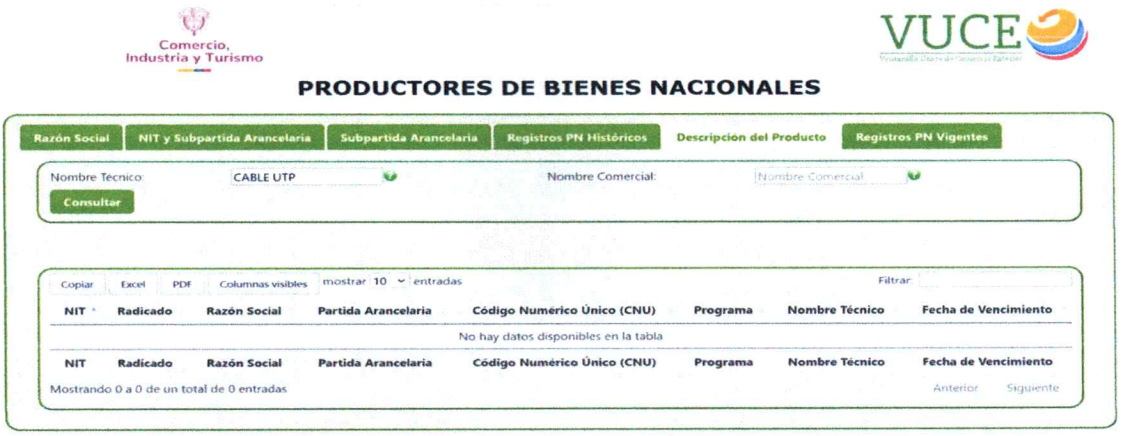
- Proveedor **CONVERGENCIA DIGITAL.,** Microempresa $66.590.258
- Proveedor **TOWER NET.,** Microempresa $ 68.577.677
- Proveedor **1 NITEC SAS**., Microempresa $67.170.740

1.2 Perfil de Mercado de Oferta:

El perfil de mercado se realizó en la sección de los Aspectos Generales del presente documento, donde se puede visualizar el entorno regulatorio, análisis técnico, los índices e indicadores macroeconómicos relevantes en el mercado.

Decreto 680 de 2021 – Origen de Servicios en el Sistema de Compra pública

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, (Link de acceso al sitio: https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales) para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.



Comercio, Industria y Turismo

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



CONCLUSION: LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC CONCLUYE QUE PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION NO APLICA.

Decreto 1860 de 2021 - Criterios Diferenciales:

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021, la Entidad, procede a determinar los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del presente decreto se establece el criterio "2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia*".

Por consiguiente, la entidad realizó una muestra de las empresas a las cuales se les solicitó la cotización de los bienes y/o servicios requeridos en el presente proceso (Análisis de la oferta). Una vez definida la muestra se procedió a verificar en el perfil de SECOP II de cada proveedor, el tamaño de la empresa, donde se obtuvo la siguiente información:

Nota: La secretaria debe verificar el tamaño de las empresas (Micro, pequeña, mediana o gran empresa) que cotizaron e incluirlo en la siguiente tabla:

No.	Empresa	MIPYME (SI/NO)	Tamaño
1.	**CONVERGENCIA DIGITAL**	SI	Microempresa
2	TOWER NET	SI	Microempresa
3	1 NITEC SAS	SI	Microempresa

Teniendo en cuenta la necesidad de la misma de adquirir los bienes o servicios descritos anteriormente y que se realizaron cotizaciones con proveedores del sector, según información detallada a continuación:

La entidad tuvo en cuenta Mipymes en su estudio	**SI**
Cuantos proveedores se consultaron en el estudio del sector	**3**
De los proveedores consultados cuantos eran Mipymes	**3**

17. ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de estructurar un estudio en el cual la Entidad requiere: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CABLEADO DE COMUNICACIONES DE DATOS EN EL AULA INNOVADORA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES TIC EN EL TOLIMA"

Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Gobernación del Tolima solicitó cotizaciones, de las cuales se obtuvieron tres (3). La Entidad con las cotizaciones realizadas procedió a promediar las mismas y resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así: V1 + V2 + V3 = VP / NC

PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 19%	TOTAL
CONVERGENCIA DIGITAL	$55.958.200	$10.632.058	$ 66.590.258
TOWER NET	$ 57.628.300	$10.949.377	$ 68.577.677
1 NITEC SAS	$ 56.446.000	$10.724.740	$ 67.170.740
		PROMEDIO	$ 67.446.225

ANALISIS ESTADISTICO				
ÍTEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Adquisición y puesta en funcionamiento de puntos de datos. Adquisición y puesta en funcionamiento de Cable UTP categoria 6, LSZH 1-3-22 (Nivel 3), 4PR 24AWG, color violeta, cumple estándares TIA/EIA e ISO/IEC, Aplicaciones Power Over Ethernet IEEE 802.3af y 802.3at, Aplicaciones en 10BASE-T, 100BASE-T, 1000BASE-T. Incluye elementos de identificación.	METROS	450	$3.277.500
2	Adquisición y puesta en funcionamiento de Switch 48 puertos gigabit y 4 puertos SFP+ 10Gb, Capacidad: 176 Gbps, tasa de reenvío de 130.95 Mpps, Funcionalidades: Soporta 4,094 VLANs, STP, LACP, QoS, IGMP Snooping, ACLs, Gestión, monitoreo, control,etc : Cloud, web, CLI, SNMP., Fiabilidad: MTBF >200,000 horas, protección contra sobretensiones (6 kV).Velocidades: 1 Gbps por puerto, 10 Gbps en uplinks, Filtrado: ACLs (MAC/IP/puertos), IGMP Snooping, seguridad de puertos.	UNIDAD	1	$15.970.000
3	Adquisición y puesta en funcionamiento de Router Administrable con 9 Puertos Gigabit, Soporta 2x WAN Configurables, 1 Puerto SFP 1Gb, hasta 200 Clientes, Puerto SFP conmutable LAN/WAN, 8 x 10/100/1000 Base-T, 1 x 1GBase-X SFP, Núcleos dobles, 880 MHz, DDRIII de 256 MB, gestión eficiente de ancho de banda, gestion portal cautivo, equilibrio carga hasta 4 WAN	UNIDAD	1	$1.473.333
4	Adquisición y puesta en funcionamiento de AP Estándar: Wi-Fi 6 (AX3000, 574 Mbps en 2.4 GHz, 2,402 Mbps en 5 GHz), Tecnologías: OFDMA, MU-MIMO, WPA3, Puerto: 1 Gigabit Ethernet con PoE (802.3af/at), Gestión: Cloud, app móvil, standalone, Cobertura: Optimizada para entornos densos (oficinas, escuelas, salas de computo). Usuarios: Hasta 512 clientes (óptimo para 100-150	UNIDAD	1	$1.373.333

	activos). Velocidades: Hasta 3,000 Mbps (745 Mbps reales en 5 GHz) Filtrado: WPA3, 802.1X, VLANs, detección de rogué APs.			
5	Adquisición y puesta en funcionamiento de Gabinete de pared 9UR 49X52X51.	UNIDAD	1	$2.163.333
6	Adquisición y puesta en funcionamiento Multitoma 5 salidas	UNIDAD	1	$347.333
7	Adquisición y puesta en funcionamiento Organizador 2 UR	UNIDAD	1	$213.667
8	Adquisición y puesta en funcionamiento Kit de Ventilación doble	UNIDAD	1	$281.000
9	Adquisición y puesta en funcionamiento de UPS 600VA	UNIDAD	1	$440.000
10	Adquisición y puesta en funcionamiento de circuito eléctrico. CABLE LSHF-COBRE 3×12 Fase Roja B/V/R. Conductor construido con tres THHN/THWN-2. Incluye Tomacorriente Doble Polo A Tierra Aislado Naranja, acometida hasta tablero de distribución, tablero trifasico y breaker enchufable DSE. Conexión eléctrica para 29 puntos	UNIDAD	150	$4.270.000
11	Adquisición y puesta en funcionamiento Tomacorriente Doble Polo A Tierra Aislado Naranja + tapa	NIDAD	29	$1.994.233
12	Adquisición y puesta en funcionamiento breaker enchufable DSE	UNIDAD	6	$6.800.000
13	Adquisición y puesta en funcionamiento de Troquel sencillo (Energia) canaleta metálica 12X5 CM BlaN	UNIDAD	29	$432.100
14	Adquisición y puesta en funcionamiento tablero trifásico 12 circuitos con esp totalizador	UNIDAD	1	$1.070.000
15	Adquisición y puesta en funcionamiento totalizador trifásico 200 o 225 amp	UNIDAD	1	$769.333
16	Adquisición y puesta en funcionamiento de Herraje Vacio de 48 puertos Cat6 UTP 2RU	UNIDAD	1	$1.326.667
17	Adquisición y puesta en funcionamiento de Módulo Jack RJ45 Cat6, Keystone para faceplate	UNIDAD	60	$4.130.000
18	Adquisición y puesta en funcionamiento de Faceplate. Keystone, de 1 espacio (incluido marquillado), Color Blanco	UNIDAD	30	$846.000
19	Adquisición y puesta en funcionamiento de Cable Patch Cord UTP Cat6 1 mt	UNIDAD	60	$3.774.000
20	Adquisición y puesta en funcionamiento de Canaleta metalica 12X5 cm Tapa Tornillo Blanca.	METROS	41	$4.728.667
21	Adquisición y puesta en funcionamiento de Troquel sencillo (Datos) canaleta metalica 12X5 CM Blanca	UNIDAD	30	$997.000
			SUBTOTAL	**$ 56.677.500**
			IVA (19%)	**$10.768.725**
			TOTAL PROMEDIO	**$67.446.225**

NOTA 1: Se anexan las cotizaciones

NOTA 2: El valor de la sumatoria de todos los ítems, será validado únicamente para escoger la oferta más económica para la entidad.

Se deja constancia que existe un mercado para la necesidad que presenta la Entidad.

Por otra parte, el valor presupuestado en el estudio de mercado para el proceso es por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($67.446.225) M/Cte. IVA** incluido y todos los impuestos, a que haya lugar.

RESPONSABLES

DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA
Secretaria Planeación, Prospectiva y TIC
Ordenadora del Gasto – Ejecutora

CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALFONSO
Director de Prospectiva y TIC
Supervisor

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Aprobado por:	**DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA** Secretaria Planeación, Prospectiva y TIC	Secretaria Planeación, Prospectiva y TIC		*Abril 2026*
Revisado por:	**CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALFONSO** Director de Prospectiva y TIC	Secretaria Planeación, Prospectiva y TIC		*Abril 2026*
Revisado por	**NATALIA YATE PERALTA** Abogada contratista	Secretaria Planeación, Prospectiva y TIC		*Abril 2026*
Proyectado por	**NATHALIA ZAFRA** Contratista SPPyT	Secretaria Planeación, Prospectiva y TIC		*Abril 2026*
Proyectado por	**YESID A GUTIERREZ** Economista Contratista	Secretaria Planeación, Prospectiva y TIC		*Abril 2026*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos paestudira la firma de los responsables.				